
 <p>Alcaldía Municipal <b>Ibagué</b> NIT.800113389-7</p>	<b>PROCESO: GESTION CONTRACTUAL</b>	<b>Código: FOR-38-PRO-GC-01</b>	
	<b>FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	<b>Versión: 01</b>	
		<b>Fecha:</b> 29/01/2021	
		<b>Página: 10 de 11</b>	

### ESTUDIOS PREVIOS

<b>TIPO</b>	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
<b>MODALIDAD DE SELECCIÓN</b>	CONTRATACION DIRECTA
<b>PRESUPUESTO OFICIAL</b>	DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$17.850.000) M/CTE.
<b>OBJETO</b>	ADR-50- CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL EN LO RELACIONADO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO, REACTIVACION, TRANSFORMACION E INCREMENTO DE LA PRODUCCION AGROPECUARIA EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE
<b>DEPENDENCIA</b>	SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía de Ibagué procede a efectuar el estudio correspondiente.

**(Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)**

#### DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.



La Constitución Política de Colombia en su artículo 311 establece como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado al Municipio, al cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y las demás que le sean asignadas por el ordenamiento jurídico.

Para dar cumplimiento a este deber constitucional y en aras de ejercer una administración ágil, transparente y eficiente en sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo; la administración municipal formuló el plan de desarrollo 2020-2023 "Ibague Vibra", aprobado mediante Acuerdo 007 del 16 de junio de 2020, ajustando sus metas y fines para la consecución de sus objetivos.

Es por ello que la SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, tiene como función la generar, promover y contribuir al desarrollo integral y sostenible, mejorando la calidad de vida, para lograr la paz y el entendimiento ciudadano de la población del sector rural del municipio de Ibagué, mediante la transferencia de la tecnología, mejoramiento de la infraestructura vial y de los servicios públicos, incentivando la conservación y protección del medio ambiente a través de la promoción comunitaria, en pro de la efectividad y el logro de resultados asegurando el cumplimiento de los planes y programas que el alcalde encomiende a las distintas secretarías, oficinas, demás dependencias y entidades de la administración municipal.

Por consiguiente, para ejecutar el Plan de Desarrollo municipal 2020-2023 "Ibague Vibra", aprobado mediante Acuerdo N°. 007 del 16 de junio de 2020, la entidad territorial tiene unos rubros de inversión para su operatividad, con lo cual busca contratar profesionales que coadyuven al normal funcionamiento de la misión institucional de la entidad.

La SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, tiene como función la de generar, promover y contribuir al desarrollo integral y sostenible, mejorando la calidad de vida, para lograr la paz y el entendimiento ciudadano de la población del sector rural del municipio de Ibagué, mediante la transferencia de la tecnología, mejoramiento de la infraestructura vial y de los servicios públicos, incentivando la conservación y protección del medio ambiente a través de la promoción comunitaria en pro de la efectividad y el logro de resultados asegurando el cumplimiento de los planes programas

 <p>Alcaldía Municipal <b>Ibagué</b> NIT.800113389-7</p>	<b>PROCESO: GESTION CONTRACTUAL</b>	<b>Código: FOR-38-PRO-GC-01</b>	
		<b>Versión: 01</b>	
	<b>FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	<b>Fecha: 29/01/2021</b>	
		<b>Página: 10 de 11</b>	

que el alcalde encomiende a las distintas secretarías, oficinas, demás dependencias y entidades de la administración municipal.

Que en efecto, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, como dependencia misional del Municipio de Ibagué, en ejercicio de sus funciones debe cumplir con determinadas actividades tendientes a desarrollar con éxito los procesos y procedimientos puestos a su cargo, así como las metas, planes y programas establecidos para la vigencia 2023, es así que surge la necesidad de la Secretaría municipal de contratar la prestación de servicios de personas naturales y/o jurídicas que permitan facilitar el cabal cumplimiento de los objetivos y fines institucionales como entidad del Estado, en el marco de sus competencias constitucionales y legales y de su Plan de Desarrollo.

El gobierno municipal adoptó dentro del Plan de desarrollo del municipio de Ibagué "IBAGÜE VIBRA 2020-2023" el Sector "Mi Campo Vibra", cuyo objetivo es Fomentar y promover el desarrollo rural por medio de acciones que orienten, fortalezcan y promuevan las actividades agropecuarias en términos de producción ambiental, social y económica, mejorando la calidad de la población urbana y rural del municipio de Ibagué.

El Sector agropecuario atraviesa por un momento crucial, es por ello que la administración municipal pretende ofrecer las condiciones que permitan fortalecer el desarrollo productivo, que garantice la seguridad alimentaria de los administrados, el acceso, la disponibilidad, la utilización y la estabilidad de los alimentos, en búsqueda de lograr una alimentación saludable, con características culturales y regionales propias, ya que apunta a fortalecer la producción local.



La anterior apuesta nos brindaría la oportunidad de aprovechar las ventajas comparativas y competitivas que ostenta la ciudad de Ibagué por su ubicación estratégica, es así como la consolidación de políticas regionales de planeación y desarrollo territorial, fortalecería la asociatividad territorial y garantizaría la comercialización de una variedad de productos agropecuarios para alimentar a la ciudad y municipios vecinos.

Como necesidad primaria dentro del proceso de producción agropecuaria en las zonas rurales o corregimientos de nuestro municipio, podemos citar los productores de la economía campesina quienes no han sido favorecidos en procesos de asociatividad y comercialización que permitan una retribución justa al producto ofertado, por consiguiente se hace necesario materializar las acciones desde la administración municipal conducentes a que se impulse, promueva y recupere la economía productiva de la zona urbana y rural del municipio, y se muestre como referente, no solo de una economía local, sino que garantice una producción sostenible acorde a la vocación productiva y las necesidades de los hogares ibaguereños.

Partiendo de las anteriores premisas el Gobierno municipal, establece dentro de su Plan de Desarrollo el programa "Inclusión productiva de pequeños productores rurales" orientado a las intervenciones integrales para el mejoramiento de las capacidades productivas, de organización, de accesos a activos y mercados conducentes a la generación de ingresos sostenibles de pequeños productores rurales y campesinos.

Corolario a lo anterior y de conformidad a las competencias que le asisten, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de Ibagué tiene la necesidad de contar con un equipo interdisciplinar que garantice esa articulación interinstitucional en aras de apoyar a productores agropecuarios, fortaleciendo, impulsando y dinamizando las cadenas productivas del municipio, con activos productivos que serán entregados a los productores, con previa revisión de los diagnósticos de sus unidades productivas y la identificación de brechas y oportunidades de mercado acordes al respectivo modelo negocio, generándoles facilidades de producción, transformación, control y comercialización, apoyando la economía campesina, asegurando la soberanía y seguridad alimentaria y desarrollando la economía urbana o vertical.

Mediante la estrategia que proponemos de acompañamiento profesional, se busca reactivar el sector económico especialmente el sector agrícola, pecuario y productivo del sector rural del municipio, apostando al fortalecimiento de los procesos de comercialización de los pequeños y medianos

 Alcaldía Municipal <b>Ibagué</b> NIT.800113389-7	<b>PROCESO: GESTION CONTRACTUAL</b>	<b>Código: FOR-38-PRO-GC-01</b>	
	<b>FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	<b>Versión: 01</b> <b>Fecha:</b> 29/01/2021	

productores, ayudando de igual manera a la consolidación y estructuración de negocios, estableciendo estrategias comerciales y de innovación para el fortalecimiento técnico y talento humano de apoyo a los productores, fomentando la organización de modelos de asociatividad de segundo nivel y capacitando productores en buenas prácticas agrícolas y pecuarias.

De igual manera el citado Talento Humano integrado por Profesionales, técnicos y tecnólogos, permitirá articular, fortalecer, impulsar, dinamizar a la comunidad rural, permitiendo que las cadenas de producción reactiven el sector productivo, que se implementen acciones que generen facilidades de transformación, control y comercialización, priorizando el sector campesino, fortalecimiento las asociaciones productoras mediante estrategias envolventes de segundo nivel acciones que permiten impulsar con más fuerza la economía productiva del municipio, cumpliendo entregas productivas de mayor alcance, posicionándonos comercialmente obteniendo un mayor volumen productivo para ofrecer al mercado.

Actualmente, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en su planta de personal no cuenta con una ADMINISTRADORA DE EMPRESAS que acredite la experticia o experiencia necesaria para desarrollar las actividades descritas en la necesidad, por lo cual ésta Secretaría requiere contratar la prestación de servicios profesionales de una ADMINISTRADORA DE EMPRESAS que cuente con los conocimientos, idoneidad académica y experiencia, con el fin de garantizar los fines esenciales del estado y materializar las actividades y metas establecidas en el Plan de Desarrollo del municipio de Ibagué "IBAGUÉ VIBRA 2020-2023" el Sector "Mi Campo Vibra".



Los Servicios Profesionales y de Apoyo a La Gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En línea con lo anterior, la entidad es clara en que no se puede admitir confusión alguna entre el vínculo derivado de la presente contratación con distintas formas contractuales, y mucho menos con los elementos constitutivos de la relación laboral, razón por la cual no es procedente en aquellos eventos el reconocimiento de los derechos inherentes a la subordinación y del contrato realidad.

Que la normatividad jurídica actual, permite contratar la prestación de servicios, cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán, pues se entiende que se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, cuando es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe el personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente; la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo, competencia delegada al Director de Talento Humano.

Si bien el Municipio de Ibagué, cuenta con una estructura organizacional aprobada mediante DECRETO No. 004 de 2019, ésta en algunas oportunidades es insuficiente, por lo tanto para el desarrollo de las actividades encomendadas el municipio da aplicación a lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, el cual estableció la posibilidad de celebrar contratos de prestación de servicios, figura ésta que fuera ampliada por el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, normatividad que determinó la modalidad de selección de contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Es así, que la presente contratación afecta el rubro presupuestal N°. 2.12.3.2.02.02.009-01, OBJETO DEL GASTO: SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, del Proyecto denominado "FORTALECIMIENTO, REACTIVACION, TRANSFORMACION E INCREMENTO DE LA PRODUCCION AGROPECUARIA EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE", a través de la cual se ejecutarán metas relacionadas dentro del Plan de Desarrollo Municipal "Ibagué Vibra 2020-2023" en la DIMENSIÓN 2: IBAGUE ECONÓMICA Y PRODUCTIVA, SECTOR 4: MI CAMPO VIBRA, PROGRAMA 1: INCLUSION PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES,

 <p>Alcaldía Municipal <b>Ibagué</b> NIT.800113389-7</p>	<b>PROCESO: GESTION CONTRACTUAL</b>	<b>Código: FOR-38-PRO-GC-01</b>	
	<b>FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	<b>Versión: 01</b>	
		<b>Fecha: 29/01/2021</b>	
		<b>Página: 10 de 11</b>	

SUBPROGRAMA: MI CAMPO VIBRA CON REACTIVACION Y PRODUCCION, META DE PRODUCTO: ESTRATEGIA COMERCIAL Y DE INNOVACION PARA EL FORTALECIMIENTO TÉCNICO, TALENTO HUMANO DE APOYO A LOS PRODUCTORES, el cual se encuentra inscrito en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio de Ibagué con el código 2020730010073, actualizado para la vigencia 2023, según certificado expedido el 10 de enero por la Secretaría de Planeación Municipal.

De conformidad con lo anterior, se encuentra que la actividad "BRINDAR APOYO POR PROFESIONALES EN ÁREAS DE AGROINDUSTRIA, ADMINISTRADORES FINANCIEROS, ADMINISTRADORES DE EMPRESAS, INGENIERO AGRÓNOMO, ADMINISTRADOR DE EMPRESAS AGROPECUARIAS A PROCESOS DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO, PARA EL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO EN ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES AGRÍCOLAS Y AGROPECUARIOS QUE DESEEN TENER O TENGAN PROCESOS COMERCIALES AVANZADOS Y/O EN EJECUCION." está encaminada a profesionales que la desarrollen técnicamente, teniendo en cuenta que de dicha actividad se desprenden la suscripción de Convenios, contratos, acuerdos y/o actos administrativos que suscriba la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.



COD F.F	PRODUCTOS-KPT	ACTIVIDAD
01	1702016	2.1.2 BRINDAR APOYO POR PROFESIONALES EN ÁREAS DE AGROINDUSTRIA, ADMINISTRADORES FINANCIEROS, ADMINISTRADORES DE EMPRESAS, INGENIERO AGRÓNOMO, ADMINISTRADOR DE EMPRESAS AGROPECUARIAS A PROCESOS DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO, PARA EL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO EN ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES AGRÍCOLAS Y AGROPECUARIOS. QUE DESEEN TENER O TENGAN PROCESOS COMERCIALES AVANZADOS Y/O EN EJECUCION DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, LAS ESPECIFICACIONES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El Municipio de Ibagué - Tolima, Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, requiere en la actualidad de una ADMINISTRADORA DE EMPRESAS para apoyar los procesos administrativos que estén bajo su responsabilidad, el cual fortalezca su equipo de trabajo de acuerdo a las necesidades diarias que se presentan para dar cumplimiento a los programas establecidos, las funciones de la dependencia y exigencias que surjan.

En este sentido y atendiendo la necesidad planteada, el Decreto 1082 de 2015 contempla como una causal para la contratación directa, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, siendo esta la tipología que se requiere para contratar con personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y la experiencia directamente relacionada con el área que se trate.

- 2.1. Objeto:** ADR-50- CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL EN LO RELACIONADO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO, REACTIVACION, TRANSFORMACION E INCREMENTO DE LA PRODUCCION AGROPECUARIA EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE.

 <p>Alcaldía Municipal <b>Ibagué</b> NIT. 800113389-7</p>	<b>PROCESO: GESTION CONTRACTUAL</b>	<b>Código: FOR-38-PRO-GC-01</b>	
	<b>FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTION</b>	<b>Versión: 01</b>	
		<b>Fecha: 29/01/2021</b>	
		<b>Página: 10 de 11</b>	

b) Obligaciones  
**2.2. Especificaciones**

a) **Clasificación UNSPSC**

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
80111701 Servicios de contratación de personal	80000000 Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	80110000 Servicios de recursos humanos	80111700 Reclutamiento de personal

**SE ENCUENTRA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)**

b) **Obligaciones, actividades y productos:**



**Obligaciones específicas:**

1. Brindar acompañamiento profesional sobre asuntos puestos a su consideración que estén relacionados con el Proyecto de "FORTALECIMIENTO, REACTIVACIÓN, TRANSFORMACIÓN E INCREMENTO DE LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ".
2. Realizar asistencias técnicas, solicitadas ante la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural por la comunidad de la zona rural del Municipio de Ibagué.
3. Brindar acompañamiento en la realización de reuniones y/o capacitaciones con los productores agropecuarios del sector rural del Municipio de Ibagué, en temas relacionados con el fortalecimiento productivo dirigido a organizaciones de productores agrícolas y agropecuarios que deseen tener o tengan procesos comerciales avanzados y/o en ejecución.
4. Realizar las capacitaciones que le sean designadas por el supervisor del contrato, las cuales deben ir dirigidas a los productores agropecuarios del sector rural del Municipio de Ibagué.
5. Realizar visitas de campo en la zona rural del Municipio de Ibagué, con una periodicidad semanal, con el fin de buscar embriones de Asociaciones y propender por su consolidación creando procesos para su fortalecimiento.
6. Realizar visitas de campo en la zona rural del Municipio de Ibagué, con el fin de fortalecer las asociaciones de primer nivel y buscar la consolidación una Asociación de segundo nivel.
7. Cumplir las indicaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato y las demás que sean inherentes al objeto del contrato.

Nota: Los productos a entregar por parte del contratista como resultado de la presente contratación, serán la copia de los memorandos, oficios, Resoluciones, actos administrativos, evidencias y/o actas de reuniones.

**Obligaciones generales:**

1. Presentar informe mensual al supervisor del contrato sobre las actividades realizadas y/o pendientes por tramitar, e incluir soporte de evidencia de cargue de documentos en el SECOP II.
2. Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma del SECOP II, respecto a la información de póliza, estampillas, documento equivalente y/o factura, informes de ejecución con soportes y evidencias de cumplimiento y terminación del contrato.
3. Asistir con puntualidad a todas las capacitaciones, reuniones y comités citadas por el supervisor del contrato.
4. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la

 <p>Alcaldía Municipal <b>Ibagué</b> NIT.800113389-7</p>	<b>PROCESO: GESTION CONTRACTUAL</b>	<b>Código: FOR-38-PRO-GC-01</b>	
	<b>FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	<b>Versión: 01</b>	
		<b>Fecha:</b> 29/01/2021	
		<b>Página: 10 de 11</b>	

responsabilidad a que haya lugar (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000). PARÁGRAFO. El deber de entregar inventario de los documentos de archivo a cargo del contratista, se circunscribe tanto a los documentos físicos en archivos tradicionales, como a los documentos electrónicos que se encuentren en equipos de cómputo, sistemas de información, medios portátiles de almacenamiento y en general en cualquier dispositivo o medio electrónico.

5. Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión al desarrollo contractual.
6. Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral conforme a la Ley 1150 de 2007 Art. 23 y la Ley 789 de 2002 Art. 50 y normas que las modifiquen o complementen.
7. Dar estricto cumplimiento a los procesos, procedimientos y aplicar todos los documentos y formatos del Sistema Integrado de Gestión implementado por la administración municipal.
8. Dar estricto cumplimiento del Código de integridad y Buen Gobierno del Municipio y a los valores relacionados a continuación que guiarán el cumplimiento del objeto contractual: Servicio, Productividad, Responsabilidad, Solidaridad, Lealtad, Pertenencia, Honestidad, Justicia, Respeto, Tolerancia.
9. Conocer las matrices de los sistemas de gestión de calidad, gestión ambiental y de seguridad y salud en el trabajo con que cuenta la administración municipal y como se identifica cada una de ellas.
10. Cumplir con la Resolución 312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo y demás normatividad aplicable relacionada en cumplimiento del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo de la entidad durante el desempeño de las actividades objeto del contrato.
11. Cumplir con las obligaciones del Decreto 723 de 2013, capítulo 4, artículo 16 "obligaciones del contratista" relativo al cumplimiento de las normas del sistema general de riesgos laborales.
12. Realizar las demás actividades asignadas por el supervisor del contrato de conformidad con el objeto contractual.

**c) Plazo de ejecución:**

El contrato tendrá un plazo de SIETE (7) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor y el contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

**d) Presupuesto oficial estimado:**



El presupuesto oficial estimado para la presente contratación es la suma de DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$17.850.000) M/CTE., por concepto de honorarios.

**• Estudio del sector – Estudio de Mercado**

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos contenidos en la Guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, y materializar los principios de planeación, responsabilidad y transparencia, esta Entidad identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de profesionales, que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado.

La contratación de estos perfiles no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión u ocupación. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple, está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas, profesionales y de experiencia, y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

**• Análisis del sector- Estudio de Mercado**

 <p>Alcaldía Municipal <b>Ibagué</b> NIT.800113389-7</p>	<b>PROCESO: GESTION CONTRACTUAL</b>	<b>Código: FOR-38-PRO-GC-01</b>	
	<b>FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	<b>Versión: 01</b>	
		<b>Fecha:</b> 29/01/2021	
		<b>Página: 10 de 11</b>	

En cumplimiento a lo dispuesto en El Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales tienen el deber de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación.

En primer término tenemos que la contraprestación para el presente proceso, es justa para las dos partes, no es ni irrisoria, ni tampoco exageradamente elevada, valga decir, corresponde con la naturaleza de los servicios y actividades a ejecutar, y para calcular la misma se han tenido en cuenta las siguientes variables que soportan y justifican el valor estimado y sugerido para esta Contratación:

- 1) Los descuentos, estampillas, impuestos, retenciones y contribuciones que afectan este tipo de Contratos.
- 2) Las contribuciones que se deben pagar por ley en materia de seguridad social integral y parafiscal.
- 3) La idoneidad y experiencia requerida en el Contratista o ejecutor de los servicios a ser prestado, que como más adelante se verá, amerita que del mismo modo la contraprestación por los servicios prestados sea proporcional a dicho idoneidad y experiencia.
- 4) Los precios o valores del mercado, que para este caso concreto, consiste en los valores que por servicios similares ha cancelado esta misma Administración y Municipio en épocas pasadas, o cancelan entidades como la nuestra, u otras entidades en esta parte del País, sin pretender decir con ello que se trate de servicios sometidos a tarifas o precios estandarizados, sino que los precios similares conocidos han sido un referente para esta proyección, ya que el factor individual de calidades de cada contratista en este tipo de contratos es un aspecto diferente en cada uno de ellos. Para la tasación de honorarios del presente contrato, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural aplicó lo establecido en el Decreto N°. 1000-00037 de 18 de enero de 2023, modificado por el Decreto N°. 1000-0041 del 19 de enero de 2023 expedido por la Alcaldía Municipal de Ibagué, "por medio del cual se adopta la escala de honorarios para las personas que se contraten mediante la modalidad de Contratación Directa – Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la vigencia 2023"
- 5) El plazo de ejecución inicialmente estimado y dentro del cual se requiere el servicio a contratarse, es otro aspecto que incide en la determinación del valor sugerido, cuyo pago se sugiere sea realizado de manera parcial a medida que se avance en la ejecución del objeto.



Que la Alcaldía municipal de Ibagué fijó a través de los anteriores actos administrativos como herramienta de control, una tabla de honorarios para la vigencia 2023, estableciendo valores que están debidamente justificados conforme a la actividad a contratar y al tipo de perfil requerido para ello en cada una de las áreas a su cargo, atendiendo criterios de eficiencia, eficacia y economía, con el fin de racionalizar el uso de los recursos del tesoro público.

#### Forma de pago

El valor del contrato resultante del presente proceso de selección en la modalidad de contratación directa será pagado por la Alcaldía Municipal de Ibagué en SIETE (7) MENSUALIDADES VENCIDAS, cada uno por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$2.550.000) M/cte. Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de cada pago, una vez se cuente con el respectivo PAC. El pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe correspondiente y pago de aportes a seguridad social.

#### Supervisión y control:

La supervisión del contrato será realizada por el funcionario **JOSE LUIS MORENO GUARNIZO**, Asesor adscrito a la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural, y/o quien haga sus veces y/o quien designe el ORDENADOR DEL GASTO, quien deberá autorizar con su firma los pagos que deban

 <p>Alcaldía Municipal <b>Ibagué</b> NIT.800113389-7</p>	<b>PROCESO: GESTION CONTRACTUAL</b>	<b>Código: FOR-38-PRO-GC-01</b>	
	<b>FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTION</b>	<b>Versión: 01</b>	
		<b>Fecha:</b> 29/01/2021	
		<b>Página: 10 de 11</b>	

hacerse al contratista, para ello verificará como requisito para cada pago, que el Contratista esté al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en pensiones, salud y riesgos laborales; también tendrá la función de verificar que el contratista realice el cargue de información de los informes y documentos relacionados con la ejecución de actividades del contrato a la plataforma SECOP.

- **Perfeccionamiento y requisitos de ejecución**

El contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Con arreglo a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 serán requisitos de ejecución: El Registro presupuestal, Pólizas aprobadas por parte de la Oficina de Contratación, Pago de estampillas y tasas a que haya lugar conforme a las disposiciones normativas vigentes, afiliación al sistema de seguridad social integral y acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales cuando corresponda.

### 2.3. Identificación del contrato a celebrar

La modalidad de selección del contratista se realiza a través de contratación directa, de conformidad con lo expuesto en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en razón a la naturaleza del objeto a contratar y por enmarcarse dentro de la tipología de un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

## 3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La regla general en los procesos de contratación pública dentro de Colombia, es la selección del contratista mediante licitación pública; sin embargo, en la legislación colombiana se contemplan excepciones a dicha regla general. La Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993 redefine las modalidades de contratación al interior del Estado Colombiano, que son licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.



Dicha Ley 1150, en su artículo 2º enumera al detalle los tipos de contratación y los casos en que proceden, estableciendo en su numeral 4º, que la modalidad de selección de contratación directa, solamente procede en los casos puntuales ahí mismo previstos, dentro de los que se encuentra, en el literal h), la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Por su parte, el Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, se reglamentó en el artículo 2.2.1.2.1.4.9., lo relativo a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Este artículo dispone en sus incisos 1 y 2 lo siguiente:

*“Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador de gasto debe dejar constancia escrita.*

*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...)*”

Por los fundamentos jurídicos anteriormente señalados y considerando además la insuficiencia de personal de planta para el desarrollo el objeto del contrato y los conocimientos, estudios realizados y experiencia del personal a contratar, este proceso deberá enmarcarse dentro del proceso de

 <p>Alcaldía Municipal <b>Ibagué</b> NIT. 800113389-7</p>	<b>PROCESO: GESTION CONTRACTUAL</b>	<b>Código:</b> FOR-38-PRO-GC-01	
		<b>Versión:</b> 01	
	<b>FORMATO:</b> ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTION	<b>Fecha:</b> 29/01/2021	
		<b>Página:</b> 10 de 11	

El valor de contratación directa de acuerdo a lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, desarrollado por el Decreto 1082 de 2015.

Se entiende que no existe personal de planta cuando en el respectivo organismo o entidad, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente; la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo, competencia delegada al Director de Talento Humano.

#### 4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para la contratación de prestación de servicios profesionales, la Entidad contratará con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto y que cuente con la idoneidad y la experiencia necesaria, condiciones que para la presente contratación ya han sido verificadas por la administración municipal a través del ordenador del gasto.

El valor del presente contrato cumple con los parámetros establecidos en el Decreto N°. 1000-00037 de 18 de enero de 2023, modificado por el Decreto N°. 1000-0041 del 19 de enero de 2023, por el cual se fija la escala de honorarios para contratación de personas naturales que se contraten mediante la modalidad de contratación directa.

CATEGORIA	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA	HONORARIOS MENSUALES
PROFESIONAL UNIVERSITARIO 4	Título de formación universitario	No requiere experiencia profesional	Hasta \$ 2.677.000

#### 5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITIRÁN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.



Por tratarse de un contrato de prestación de servicios Profesionales, de conformidad con el artículo 2.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, se podrá contratar directamente para lo cual el candidato demostrará que está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y posee la idoneidad requerida, mediante la acreditación de las condiciones de formación académica señaladas en el acto administrativo expedido por la Administración Municipal

Para tales efectos, se realizará la evaluación de la hoja de vida con los soportes documentales que presente el candidato a considerar y para ello la Oficina de Talento Humano deberá expedir el respectivo certificado. Con fundamento en dicho documento, el ordenador del gasto dejará la constancia escrita de que la persona cumple con los criterios de idoneidad para suscribir el contrato.

Para efectos de lo anterior y teniendo en cuenta el objeto del contrato, se ha definido que el PERFIL REQUERIDO para la presente contratación es el siguiente: Administrador de empresas sin experiencia profesional.

a. El proponente no deberá estar incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad para la celebración del contrato.



b. El proponente deberá ser una persona natural que deberá acreditar los requisitos de estudios y experiencia o equivalencias conforme a lo establecido en el Decreto N° 1000-00037 de 18 de enero de 2023, modificado por el Decreto N°. 1000-0041 del 19 de enero de 2023, teniendo en cuenta el perfil y la experiencia requerida para las categorías en ella establecidas, reuniendo con esto

 <p>Alcaldía Municipal <b>Ibagué</b> NIT.800113389-7</p>	<p><b>PROCESO: GESTION CONTRACTUAL</b></p>	<p><b>Código: FOR-38-PRO-GC-01</b></p>	
		<p><b>FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b></p>	
		<p><b>Fecha:</b> 29/01/2021</p>	
		<p><b>Página: 10 de 11</b></p>	

las condiciones exigidas por la Ley como Análisis del Sector.

**6. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO**

De acuerdo con la naturaleza del objeto contractual propuesto y el tipo de contrato que se pretende celebrar, la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio económico del contrato corresponde a lo siguiente:

 <p>Alcaldía Municipal <b>Ibagué</b> NIT.800113389-7</p>	<b>PROCESO: GESTION CONTRACTUAL</b>	<b>Código:</b> FOR-38-PRO-GC-01	
	<b>FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	<b>Versión:</b> 01	
		<b>Fecha:</b> 29/01/2021	
		<b>Página:</b> 11 de 11	

**7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL**

Para amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato, la Alcaldía Municipal de Ibagué exigirá al contratista como mecanismo de cobertura del riesgo, el otorgamiento de la garantía a través de un contrato de seguro contenido en una póliza.

El CONTRATISTA deberá constituir la (s) Garantía (s) exigida (s) en el Contrato a favor de la Alcaldía Municipal de Ibagué, con el siguiente amparo:

- 1.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL, INCLUYENDO EL PAGO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: por una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más y/o hasta su liquidación.

**8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.** La modalidad de contratación directa no está cobijada por acuerdo comercial.

Dado en Ibagué, en marzo de 2023 ✓

  
**DANIEL GUILLERMO JARAMILLO AYALA**  
**ORDENADOR DEL GASTO**

  
**JOSE LUIS MORENO GUARNIZO**  
**SUPERVISOR**

Proyectó - revisó: José Luis Moreno Guarnizo / Asesor adscrito a la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural